

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 28 DE FEBRERO DE 1980

Núm. 50

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra los siguientes deudores:

D. Daniel Garay Panizo, Tráfico Empresas de 1974	13.973
Carmen Garay Alvarez, Impuesto Sucesiones, 1977	14.884
Angel Garay Alvarez, Impuesto Sucesiones, 1977	14.884
Juan Garay Alvarez, Impuesto Sucesiones, 1977	14.884
Suman	58.625
20 % recargo de apremio.	11.725
Costas y gastos	11.000

Total débitos 81.350

y por los conceptos que anteriormente se especifican, todo ello como consecuencia de los Oficios Rogatorios 4/80; 5/80; 6/80 y 7/80 procedentes de la zona de Avilés y por los que interesan la notificación a los deudores del embargo realizado y que, al no ser hallados e ignorar su paradero, se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, con fecha 14 de enero de 1980, en la Zona de Avilés se dictó la siguiente:

“Providencia.—Vistas las actuaciones practicadas en el presente procedimiento que sigue contra los deudores arriba mencionados por débitos a la Hacienda Pública, conceptos ya expuestos y que importan por principal las cantidades ya citadas, todo ello derivado de los Oficios Rogatorios 21/79, 22/79, 23/79 y 24/79 remitidos desde León.

Notificados los débitos en forma reglamentaria sin que hayan sido satisfechos los mismos, por la presente providencia acuerdo el embargo de las fincas que luego se expresarán, las cuales dieron lugar a las liquidaciones apremiadas, según el informe emitido por la Abogacía del Estado de León, que obra unido al rogatorio recibido, en el cual se interesa la práctica de las diligencias necesarias para la realización de la deuda tributaria.

FINCAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

1.—Urbana.—Casa de planta baja y piso alto, sita en término de La Ceba, parroquia de La Magdalena, del municipio de Avilés, provincia de Oviedo, edificada sobre un solar de ciento cuarenta y seis metros cuadrados; tiene la casa de frente siete metros por diez metros setenta centímetros de fondo, linda todo el frente que es el Este, calle particular a la que tiene pleno servicio de paso, luces y vistas; fondo u Oeste, finca llamada Huertina; derecha entrando o Norte, casa de D. Feliciano Alvarez Bernardo hoy de este caudal, que se describe a continuación; izquierda o Sur, otra finca propiedad de D. Daniel Garay Panizo hoy de D. Máximo Canero. El portal, escalera y claraboya de esta casa pertenecen en proporción igual y en comunidad con la casa que se describe a continuación, siendo la pared

divisoria de ambas, medianera. En su fondo u Oeste, tiene la casa aquí descrita un patio de luces que le es propio y al que se sale desde el portal por una puerta existente al fondo de éste; y sobre este patio tiene el servicio de luces la casa que se describe a continuación.

Título.—En cuanto al solar, el de compra por D. Daniel Garay Panizo, en estado de casado con la causante doña Carmen Alvarez Bernardo a don Feliciano Alvarez Bernardo, según escritura otorgada en Avilés ante don Carlos Herranz y Pozas, el día 20 de julio de 1954. Y en cuanto a la casa, el de declaración de obra nueva, en el mismo estado de casado formalizada en escritura otorgada en Avilés ante dicho señor Herranz y Pozas, en 24 de agosto de 1954.

Inscrita al tomo 1167, libro 144, folio 248, finca n.º 9.584, inscripción segunda.

2.—Urbana.—Casa de planta baja y alta, sita en término de La Ceba, parroquia de La Magdalena, en el municipio de Avilés, provincia de Oviedo, edificada sobre un solar de ciento cuarenta y seis metros cuadrados; tiene la casa de frente siete metros por nueve de fondo, linda: frente, que es el Este, calle particular a la que tiene pleno servicio de paso, luces y vistas; fondo u Oeste, finca llamada Huertina; y al Sur, la casa antes citada y descrita de don Daniel Garay Panizo, hoy de este caudal.

El portal, escalera y claraboya de la misma pertenecen en proporción igual y en comunidad con la citada casa de don Daniel Garay Panizo, hoy de este caudal, con quien es medianera la pa-

red divisoria. La casa descrita tiene un patio de luces que le es propio a su izquierda entrando; le corresponde el servicio de luces y vistas sobre el patio de la referida casa del Sr. Garay Panizo, hoy de este caudal.

Título.—El de compra por la causante, en estado de casada con don Daniel Garay Panizo, a don Feliciano Alvarez Bernardo, según escritura otorgada en Avilés ante don Leopoldo López Urrutia Gardoqui, el día 12 de marzo de 1962.

Inscrita al tomo 995, libro 114, folio 84, finca n.º 9.515 duplicado, inscripción cuarta.

3.—Rústica.—Finca a prado llamada La Ceba, sita en término de su nombre, parroquia de La Magdalena, municipio de Avilés, provincia de Oviedo; cabida cuatrocientos setenta metros y sesenta decímetros cuadrados; linda: frente u Oeste, calle particular; Este, finca de D. Anselmo Bobes Alvarez; Norte, camino de La Ceba, y Sur, don Feliciano Alvarez Bernardo, hoy sus causahabientes.

Título.—El de compra por don Daniel Garay Panizo, en estado de casado con la causante doña Carmen Alvarez Bernardo, según escritura otorgada en Avilés, ante D. Carlos Herranz Pozas el día 27 de agosto de 1953.

Inscrita al tomo 1.164, libro 143, folio 156, finca 9.518, inscripción segunda.

Todos los datos aquí figurados son fiel reflejo del informe emitido por la Abogacía del Estado, que obra unido al expediente en el que ha sido librado el oficio rogatorio, que da origen a las presentes actuaciones.

Todas y cada una de las fincas declaradas embargadas quedan respondiendo del principal de los débitos que ascienden a 58.625,00 ptas. más 11.725,00 pesetas de recargo de apremio y 11.000 pesetas que se calculan necesarias para costas y gastos, lo que hacen un total de 81.350,00 ptas.

De este embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad del Partido de Avilés a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia a los deudores antes citados, a sus cónyuges, si fueran casados, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan a la tasación de las fincas embargadas.

Asimismo requiérase a tales deudores para que en el término de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, será declarado en rebeldía, practicándose las notificaciones que hayan de hacerse en la forma prevenida en el vigente Regla-

mento General de Recaudación y su Instrucción.

Así lo acuerdo y firmo en Avilés a catorce de enero de mil novecientos ochenta.”

Al mismo tiempo se les requiere para que entreguen en estas Oficinas, sitas en la C/. Conde Guillén, 15, de León, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que si no lo hacen serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En León a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

929

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

EDICTO

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de la Excm. Diputación contra los deudores a la Hacienda Provincial por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes pueden ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se les hace la notificación por medio del presente edic-

to que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería Provincial.
b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Depositaria Provincial de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
Donato Gutiérrez Viñuela	1979	Estancias	Felmin	13.350
El mismo	1979	Idem	Idem	6.902
García Santamaría Valeriano	1979	Idem	San Andrés Rabanedo	1.524
Pisa Ramírez María Luz	1979	Idem	Villabalter	1.402
Luis María González Alemán	1979	Idem	Villaobispo R.	5.133
José Luis López Blanco	1979	Idem	Vegas del Condado	405
El mismo	1979	Idem	Idem	405
El mismo	1979	Idem	Idem	405
El mismo	1979	Idem	Idem	527
El mismo	1979	Idem	Idem	39.982
Cerreduela Pisa Lourdes	1979	Idem	Sariegos	1.907
Enrique Pascual Díez	1979	Idem	La Robla	5.057
Manuel Bernárdez García	1977	Idem	Vega de Gordón	616
Manuel Fernández García	1978	Idem	Idem	7.860

León, 25 de enero de 1980.—El Recaudador Auxiliar, Ignacio Canseco Fuertes.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 438

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE ASTORGA

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en esta Zona, de la que es Recaudador titular D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa por los conceptos, ejercicios y municipio que luego se indica, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, en cumplimiento de lo acordado en la providencia de embargo de fecha 20 de junio de 1979.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor siguiente:

Deudor: Esteban Abajo Abajo.	
Ayuntamiento: Luyego de Somoza.	
Débitos: Por Contribución Rústica, años 1976	
a 1979	4.968 Pts.
Por Seguridad S. Agraria, años 1977 a 1979.	15.301 ”
Suma principal	20.269 ”
20 % recargo apremio ...	4.054 ”
Costas que se presupuestan	20.000 ”
Total débitos	44.323 ”

Bienes embargados: 1.º—Una finca rústica en el término municipal de Luyego de Somoza, polígono 30, parcela

585, paraje Morrones Dentro, cabida 43,20 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, Hros. de Angel Abajo Cornejo; Este, Avelino Dios Lera, Lucinda González Domínguez y hermana y otros; Sur, casas del pueblo de Priaranza, y Oeste, Guadalupe y Mercedes Abajo Lera y otro.

2.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 1.696, paraje San Juan, cabida 23,40 áreas, cereal riego de primera, que linda: Norte, Angel Astorgano Abajo y hermanos y Eduardo Abajo Prieto; Este, Emilia Abajo Abajo y Lorenzo Román Ramos; Sur, Joaquín Dios Abajo y José García Abajo de Angela, y Oeste, Hros. de Angela Abajo Cornejo.

3.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 578, paraje Morrones Dentro, cabida 7,20 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, Francisca Ramos Alvarez y hermanos y Eduardo Abajo Prieto; Este, Lucía y Esteban Abajo Argüello; Sur, Angel Lera Abajo, y Oeste, Hros. de Angel Abajo Cornejo.

4.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 675, paraje Caleones, cabida 7,20 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, Felipa Abajo Morán; Este, Rosa Martínez Román; Sur, Francisco Abajo López, y Oeste, Severino Abajo Fuente.

5.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 733, paraje Caleones, cabida 4,50 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, Faustino Abajo Simón y hermanos; Este, Hros. de Angel Abajo Cornejo; Sur, Julia Astorgano Abajo, y Oeste, Toribio Flórez Martínez y otros.

6.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 1.211, paraje Marcelón y Peñico, cabida 2,70 áreas, cereal riego de primera, que linda: Norte, Sur y Oeste, Francisco Fuente Josa, y Este, Angel Román Argüello.

7.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 1.327, paraje Marcelón y Peñico, cabida 5,40

áreas, prado riego de segunda, que linda: Norte, Andrés Flórez Cornejo; Este, Julia Astorgano Abajo; Sur, Lucinda González Domínguez, y Oeste, José Domínguez Abajo.

8.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 34, parcela 716, paraje Pradoño, cabida 5,70 áreas, prado riego de segunda, que linda: Norte, Esteban Abajo Flórez; Este, Toribio Riesco Argüello; Sur, Aurora Alonso Rubio, y Oeste, Modesta Berciano Abajo.

9.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 36, parcela 350, paraje Rebuyeros, cabida 7,60 áreas, cereal riego de primera, que linda: Norte, Camino del Monte; Este, Nicolasa Abajo Botas e hijos; Sur, Angel Astorga Cuesta, hermanos y otros, y Oeste, María Simón del Río.

10.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 296, paraje Huerta del Cañizo, cabida 4,50 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, Santiago Ramos Abajo y Melchor Berciano Ares; Este, Francisco Abajo Argüello y hermanos; Sur, Juan Abajo Josa, Emilia Josá Abajo y otros, y Oeste, casas del pueblo de Priaranza.

11.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 570, paraje Morrones de Dentro, cabida 3,60 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, se ignora; Este, Hros. de Angel Abajo Cornejo; Sur, los mismos y Hros. de Gregorio Pollán, y Oeste, Pedro Martínez Abajo y Hros. de Gregorio Pollán.

12.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 572, paraje Morrones de Dentro, cabida 6,30 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, Santiago Ramos Abajo; Este, Claudio Martínez Alvarez; Sur, Dolores y Josefa Abajo Lera, y Claudina Perandones Abajo, y Oeste, Hros. de Gregorio Pollán y otros.

13.º—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcelas 1.254 a) y b), paraje Marcelón y Peñico, cabi-

das 9,20 áreas, prado riego de tercera y 1,60 áreas árboles de ribera, respectivamente, que lindan: Norte, herederos de Angel Abajo Cornejo; Este, río Duerna; Sur, Esteban García Lera, y Oeste, Josefa García Fuente.

14.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 1.753, paraje San Juan, cabida 7,20 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, herederos de Gregorio Pollán; Este, Mercedes y Rosalina Alvarez Abajo; Sur, Hros. de Angel Abajo Cornejo, y Oeste, Angel Román Argüello.

15.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 30, parcela 1.755, paraje San Juan, cabida 8,10 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, Hros. de Angel Abajo Cornejo; Sur, Mercedes y Rosalina Alvarez Abajo; Sur, Joaquín San Martín, y Oeste, Angel Román Argüello.

16.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 32, parcela 2, paraje Viñuelas, cabida 3,80 áreas, cereal riego de primera, que linda: Norte y Oeste, camino de Tabuyo; Este, herederos de Angel Abajo Cornejo, y Sur, Pedro Astorgano Abajo.

17.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 34, parcela 482, paraje Pradorín, cabida 7,60 áreas, prado riego de segunda, que linda: Norte, Salvadora Astorgano Abajo; Este, Santiago Prieto Abajo; Sur, Monte Utilidad Pública núm. 25, y Oeste, herederos de Angel Abajo Cornejo.

18.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 34, parcela 622, paraje Soto, cabida 20,90 áreas, prado riego de segunda, que linda: Norte, Manuel Lera Abajo y otros; Este, Lucía Ramos Simón; Sur, Celia Abajo Lera y hermanos y otros, y Oeste, Socorro Ramos Abajo.

19.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 34, parcela 161, paraje Arrotos, cabida 19 áreas, cereal riego de primera, que linda: Norte y Este, Lucía Abajo Argüello y otro; Sur, Marina Martínez Abajo, y Oeste, Avelino Alonso Rubio y Antolín Alonso Abajo.

20.^a—Otra finca rústica en el mismo término, polígono 32, parcela 114, paraje Viñuelas, cabida 10,45 áreas, cereal riego de segunda, que linda: Norte, camino de Velilla; Este, comunal de Prianza; Sur, Santiago García Flórez, y Oeste, Guillermo Abajo Alvarez.

Las fincas descritas las posee el deudor a título de dueño, según certificación expedida por el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que está unida al expediente.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedo-

res hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 del citado Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento."

Y estando los deudores declarados en rebeldía en los expedientes de conformidad con la dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se les notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos de que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Astorga, plaza del Ganado, número 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Astorga, a 1 de febrero de 1980.—El Recaudador Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 567

MINISTERIO DE TRABAJO

Fondo de Garantía Salarial

COMISION PROVINCIAL

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial del Ministerio de Trabajo de León, Presidente de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial.

Hago saber: Que en el expediente tramitado ante la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial con el núm. 36/79, con motivo de la solicitud formulada por D. Antonio Barrul Jiménez que prestó sus servicios para la empresa Petronilo Guisuraga Fernández, de León, ha sido dictada resolución con fecha 12-12-79, en la que acuerda por dicha Comisión el conceder al mencionado trabajador el im-

porte de la indemnización adeudada por la mencionada empresa en la cuantía fijada en su día por la Magistratura de Trabajo de León, con las limitaciones establecidas por el Real Decreto-Ley 16 de noviembre de 1978.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Petronilo Guisuraga Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta. Jesús María Domingo Riva. 1014

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 343/79, incoado contra Antonio García Martínez, domiciliado en San Andrés del Rabanedo, por infracción del artículo 187 R-D. de 30-V-74, se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero de 1980 por la que se le impone una sanción de 4.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Antonio García Martínez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva. 1015

**

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 352/79 incoado contra Leonides Suárez Alonso, domiciliado en Carbajal de la Legua, por infracción O. M. de 20-XII-71, se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero de 1980 por la que se le impone una sanción de 2.500 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Leonides Suárez Alonso, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva. 1015

**

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 361/79 incoado contra Primitivo García Alvarez, domiciliado en León, por infracción artículo 187 D. 2065/74, se ha dictado una resolución de fecha 11 de febrero de 1980 por la que se le impone una sanción de 1.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Primitivo García Alvarez para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva. 1015

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, término, municipal, peticionario y fecha de cancelación:

13.843, "Tesón", pizarra, 144 cuadrículas, Castrillo de Cabrera, D. José Luis Antonio Lipiz Basante, 27 de septiembre de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1002

Dirección General de Obras Hidráulicas Confederación Hidrográfica del Norte de España

NOTA - ANUNCIO

PAGO DE JUSTIPRECIO E INDEMNIZACIONES DE FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL EMBALSE DE BARCENA (LEON) TT.MM. DE TORENO, CUBILLOS, CONGOSTO Y PONFERRADA.

precio e Indemnizaciones por las Aprobados los expedientes de expropiación forzosa de pago de Justiprecios del Embalse de Barcena (León), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proceden, según las relaciones de beneficiarios que se insertan al final, las horas y día siguientes:

Se pagará en el Ayuntamiento de Toreno el día 13 de marzo de 10 a 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Cubillos de 11 a 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Congosto de 12 a 12,30 horas y en el de Ponferrada de 13 a 14 horas.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para el cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 30 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de mayo) (Cobros por poder o autorización); quienes hicieran uso de esta disposición deberán entregar este documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los que pretendieran cobrar bienes de la Iglesia o Comunidades Religiosas deberán presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad, de autorización para este acto, expedida por el Jefe provincial de aquella Comunidad.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las Hojas

de Tasación así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de la sesión que les faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados, que deberán, de acuerdo con el apartado primero del artículo 49 del vigente Reglamento de expropiación, notificar a cada uno de los beneficiarios con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Oviedo, 20 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director (Ilegible). 1001

EXPROPIACION FORZOSA DE BIENES AFECTADOS POR EL EMBALSE DE BARCENA (LEON)

JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE LEON

Expediente núm. 17

Término municipal: TORENO

Finca núm.	PROPIETARIO	Justiprecio definitivo	Anticipo	Diferencia
199	Mateo Marqués González y Constantino Arias Fernández	48.762	25.161	23.601
TOTAL				23.601

Expediente núm. 22

Término municipal: CUBILLOS DEL SIL

273	Salustiano Cascallana Fernández	20.413	10.111	10.302
TOTAL				10.302

Expediente núm. 24

Término municipal: CONGOSTO

1.391	Pedro Vega Franco	33.753	18.756	14.997
1.398	Idem	6.557	3.453	3.104
TOTAL				18.101

Expediente núm. 19

Término municipal: PONFERRADA

845	Adolfo Fernández Buelta	4.611	3.843	768
899	Idem	2.924	2.437	487
TOTAL				1.255

Expediente núm. 20

Término municipal: PONFERRADA

193	Adolfo Fernández Buelta	12.733	9.313	3.420
TOTAL				3.420

Expediente núm. 21

Término municipal: PONFERRADA

292	Adolfo Fernández Buelta	630	428	202
300	Idem	1.733	960	773
395	Idem	2.888	1.396	1.492
445	Idem	1.995	1.357	638
480	Idem	2.772	2.068	704
526	Idem	12.108	8.181	3.927
TOTAL				7.736

EXPEDIENTE DE PAGO DE INDEMNIZACIONES POR EL TRASLADO DE POBLACIONES AFECTADAS POR EL EMBALSE DE BARCENA (LEON)

RESIDENTES EN BARCENA DEL RIO

(VII ENVIO)

T. M. DE PONFERRADA

PROPIETARIO	Importe total
Baldomero Fernández Ramón	381.049
Genaro Vales Núñez	328.546
Adolfo Fernández Buelta	345.098
Antolín Rodríguez Fernández	352.985
Nicanor Fernández Fernández	230.599
TOTAL.....	1.638.277

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Relación de un Matriculado Naval del Trozo Marítimo de Avilés, nacido en el año 1961 con la obligación de servir en la Armada, debiendo ser baja en el Ejército de Tierra, al amparo del artículo 64 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos: 1) Javier Rodríguez González. — Nombre de los padres: Emiliano-Natividad. — Fecha nacimiento: 29-08-61. — Naturaleza: Prádo. — Provincia: León.

Avilés, 22 de febrero de 1980. — El C. N. Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate. 984

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto se halla establecido al efecto, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 31 de enero último, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asignaciones.—Se dio lectura, de orden de la Presidencia, a una propuesta de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior de 22 de enero actual, que dice así: Se estudió la aplicación del Real Decreto núm. 1531/79, de 22 de junio, en relación con las asignaciones a Alcaldes y miembros electivos del Ayuntamiento y, después de una amplia discusión, se llegó a la formulación de una propuesta, que es la siguiente: Ilmo. Sr. Alcalde, 100.000 pesetas mensuales, sin que perciba dietas por asistencia a Plenos, Permanentes y Comisiones Informativas; Primer Teniente de Alcalde, 20.000 pesetas mensuales; resto de Tenientes de Alcalde, Delegados de Servicio y Presidente del Consejo del Servicio Municipalizado de Aguas, 15.000 pesetas mensuales; Concejales, 5.000 pesetas mensuales. Cuando en una misma persona concurra la circunstancia de Teniente de Alcalde o Concejal y Delegado de Servicio, sólo percibirá una asignación por concepto

de gastos de representación.— Por asistencia a las sesiones del Pleno, los miembros corporativos percibirán una dieta de 3.000 pesetas por cada sesión; por asistencia a Comisiones Permanentes, 1.500 pesetas y por asistencia a Comisiones Informativas, 1.500 pesetas. Las dietas por viajes en comisión de servicios, o para resolver asuntos del Ayuntamiento, pernociando fuera de la provincia, 7.000 pesetas diarias.— Esta proposición aparece modificada en la Comisión de Gobierno y Régimen Interior del día 28, en la que se hace la aclaración de que si no se superara el máximo admitido en la legislación, las dietas por asistencia a la Comisión Municipal Permanente, quedan fijadas en 2.000 pesetas.— El Ilmo. Sr. Alcalde manifestó que el tema de las retribuciones de los miembros corporativos era conflictivo en grado sumo, y que, como Concejal, había expuesto un criterio que era el de no cobrar cantidad alguna como miembro corporativo y que este criterio lo mantenía, pero que no quería coaccionar con su postura a los restantes compañeros de Corporación, por lo que, llegado el caso, votaría en blanco.— El Sr. Fernández Arienza (D. José), dijo que también los componentes de Coalición Democrática votarían en blanco, postura ésta que fue ratificada por el Sr. Panero Flórez (D. José), mientras que el Sr. Belinchón Martínez (D. David), manifestó que él votaría negativamente.— El Sr. Cabezas Esteban (D. Manuel), formuló la pregunta de si el resultado del voto iba a ser vinculante o si, por el contrario, quienes se abstendían o votaban en blanco, iban a cobrar los emolumentos que les correspondieran por decidirlo así la mayoría, contestándole el Ilmo. Sr. Alcalde, que él personalmente, no iba a cobrar cantidad alguna y que si llegaba a una situación de no poder seguir en la Alcaldía, por razones económicas, dejaría el cargo o pondría esta circunstancia en conocimiento de su partido.— El Sr. Panero Flórez (D. José) dijo que él tampoco iba a cobrar cantidad alguna como Concejal.— El Sr. Huertas Terroba (D. Julio), señaló que los

grupos políticos representados en la Corporación, deberían definirse en tema de tanta trascendencia y que él votaría favorablemente, por disciplina de partido, que se abstendría a no ser por dicha circunstancia, y que, en todo caso, hubiera querido condicionar su voto favorable, concluyendo su intervención felicitando al Ilustrísimo Sr. Alcalde, por mantener la postura adoptada el día que suscribió la moción que sobre el tema de la retribución de los Concejales, había presentado D. José María Suárez.— El Sr. Roa Marco (D. César) dijo que, en su opinión, no se trataba de un voto personal, sino que, dado que las elecciones municipales habían sido a base de listas cerradas, era de gran importancia lo que pudieran decidir al respecto los grupos políticos, interviniendo nuevamente el Ilmo. Sr. Alcalde, para decir que, para él no era una cuestión de disciplina de partido, sino estrictamente personal, pero que le interesaba dejar bien claro que para él era tan lícito votar en contra, como a favor de las retribuciones.— Por último intervino el Sr. Secretario General, diciendo que en la propuesta de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, no se hacía referencia a la fecha de entrada en vigor de las retribuciones y que esta fecha podía ser desde el primero de enero del año en curso.— Con los votos en blanco del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Juan Morano Masa y de los Concejales D. José Panero Flórez y D. José Fernández Arienza y con el voto en contra de D. David Belinchón Martínez, se aprobó la propuesta de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, con efectos desde el primero de enero del año en curso”.

Y a los efectos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la disposición legal citada en el acuerdo precedente, se hace pública la adopción del acuerdo de referencia a los efectos correspondientes.

León, 18 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 990

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes que seguidamente se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones que se estimen convenientes.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1979.

Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica para 1980.

Pliego de condiciones para la subasta de 173 árboles de chopo propiedad de este Ayuntamiento, de entre los

existentes en la finca del Polideportivo.

Villarejo de Orbigo, 22 de febrero de 1980.—El Alcalde, Antonio Martínez Aldonza. 997

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Fuentes de Carbajal	941
Vegas del Condado	943
Villagatón	1022

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1979.

Plazo: 15 días

Quintana y Congosto	938
Acevedo	939
Fuentes de Carbajal	941
Valderrueda	942
Mansilla de las Mulas	963
San Cristóbal de la Polantera	967
San Esteban de Nogales	992
Villamañán	994
Cea	996
Cistierna	1003
Villaturiel	1023

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1980.

Plazo: 15 días.

Quintana y Congosto	988
Acevedo	939
Valverde de la Virgen	940
Fuentes de Carbajal	941
Valderrueda	942
Villadecanes-Toral de los Vados	944
Mansilla de las Mulas	963
Gordocillo	985
Villaturiel	1023

PADRONES

Villamañán, Padrón de la Beneficencia municipal para el año 1980.—15 días.	994
Villaturiel, Padrón municipal de Beneficencia para 1980.—15 días.	1023

ORDENANZAS

Villamañán, Ordenanza fiscal reguladora del recargo municipal sobre licencia fiscal.	994
Páramo del Sil, Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales.—15 días.	1018

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1980, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos relacionados con el alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Día 9 de marzo.

Palacios del Sil

Día 9 de marzo.

Alen Quiroga, Constantino, hijo de Fausto y Rosa.

Alvarez Losda Antonio, hijo de Antonio y Socorro.

Alvarez Losada José, hijo de José y Angeles.

Baños Couso José, hijo de Manuel y Secundina.

Fernández Iglesias José, hijo de Antonio y Ramona.

García Sáez Angel, hijo de Aníbal y Angelita.

Peláez García Severiano, hijo de Agustín y Hermelinda.

Sáez Sáez Jesús, hijo de Alfonso y Carmen.

Sanles López Manuel, hijo de José y Carmen.

Vidal Fernández José, de Fidel y Placer. 966

Arganza

Día 9 de marzo a las diez horas.

Blas Méndez Barrio, hijo de Blas y de América-Rogelia. 958

Toreno

Día 9 de marzo a las nueve horas.

1.—Amaro Monterroso José, hijo de Manuel y Encarnación.

2.—Baeza Rey Ramón, hijo de Felipe y Josefa.

3.—Blanco Roca José, hijo de Manuel y Esperanza.

4.—Cabeza Fraga Jesús, hijo de José y Aurora.

5.—Díaz Fernández José, hijo de Antonio y Teresa.

6.—Luna Domingo Francisco, hijo de Manuel y Antonia.

7.—Sousa López José, hijo de José y Dolores. 970

La Robla

Día 9 de marzo.

Andrés González, José, de Teodorico y Victoria.

Arias Arias Carlos, de Segundo y Primitiva.

Blanco Ramos, José, de Antonio y Dolores.

Rodríguez Rodríguez, Manuel, de Isidro y M.^a Carmen.

Suárez Silva, Alfredo, de Manuel A. y Carolina. 947

La Bañeza

Día 9 de marzo a las diez horas.

Porfirio Casado Maestre, de Antonio y Concepción.

Domingo Liébana Valle, de José y Mercedes.

Andrés Velasco de la Fuente, de Mariano y Felicidad. 969

Camponaraya

Día 9 de marzo.

Aguilar González, Angel, hijo de Jerónimo y M.^a Angustias, nacido el 26 de enero de 1961 en La Válgoma.

Castellano Ovalle, Fernando, hijo de Benjamín y Antonia, nació el día 7 de septiembre de 1960 en La Válgoma.

Cerezales Valcarce, José, hijo de Abel-Tomás y Severina, nació el día 25 de abril de 1961 en Magaz de Abajo.

Folgueral Canedo, Camilo, hijo de Antonio y Benjamina, nació el día 20 de mayo de 1961 en La Válgoma.

Folgueral Merino, Manuel, hijo de Manuel y de Rosa, nació el día 14 de noviembre de 1960 en Camponaraya.

García Valcarce, Francisco, hijo de Francisco y Nélida, nació el día 10 de diciembre de 1960 en Magaz de Abajo.

González Guerrero, Francisco Javier, hijo de Amador y Petra, nació el día 2 de julio de 1961 en Camponaraya.

Morán Martínez, Tirso, hijo de José y M.^a Angustias, nació el día 28 de enero de 1961 en Narayola.

Nogueira Rodríguez, José Javier, hijo de José y Adelina, nació el día 25 de abril de 1961 en Camponaraya.

Prado Pérez, Miguel Angel, hijo de Senén y M.^a Angeles, nació el día 13 de marzo de 1961 en Camponaraya.

Rodríguez Campelo, Pedro, hijo de Laura, nació el día 22 de febrero de 1961 en Hevededo. 1019

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villamondrín de Rueda

ANUNCIO SUBASTA

La Junta Vecinal de Villamondrín de Rueda, Ayuntamiento de Valdepolo, anuncia a subasta para arrendar el campo las hierbas y rastrojeras propiedad de esta Junta.

La subasta será el día 2 de marzo a las doce horas en la Casa de Concejo. La subasta será por pujas a la llana. El precio inicial será de 110.000 pesetas. Para ver pliego de condiciones en casa del Presidente.—Basilides Gutiérrez. 973 Núm. 355.—280 ptas.

Junta Vecinal de Villafer

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta de dos mil ciento setenta y ocho chopos, se encuentra de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de ocho

días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villafer a 20 de febrero de 1980.—El Presidente, Julio Manso. 972

Junta Vecinal de

Santa Cristina de Valmadrigal

En el domicilio del Sr. Presidente, y durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público la Ordenanza de prestación personal y de transportes para esta localidad.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 21 de febrero de 1980.—El Presidente (Ilegible). 995

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del Juzgado número uno de los de esta ciudad de León.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Cardona Llorens, nacido en Motril (Granada), el día 9 de noviembre de 1932, hijo de Manuel y Trinidad, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla ocho días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 1.300-79, por atentado a Agentes de la Autoridad; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Distrito número uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente en León a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible). 951

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas núm. 1000/79, sobre presunta falta de lesiones, en el que son parte: El Ministerio Fiscal; Manuel García Gutiérrez, natural de León, nacido el 1 de agosto de 1952, hijo de Vitaliano y de Teresa-Adela, casado, pintor de coches y en ignorado paradero; Isidoro González Alonso, Antonio Oblanca Morán y

Aurora-Blanca González Oblanca, mayores de edad y vecinos de León con domicilio en Avenida de la Magdalena número 9.—

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Isidoro González Alonso, Antonia Oblanca Morán y Blanca-Aurora González Oblanca, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Fernando Berrueta.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel García Gutiérrez el cual se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente. 952

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.248 de 1979, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de marzo de mil novecientos ochenta, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Fernando Moreno Pintado, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible). 954

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.743/79, seguidos a instancia de Eugenio López Blanco, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rafael Alba González, y Mutual Minero Industrial

Leonesa, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de enfermedad profesional de silicosis, y en consecuencia condono al Fondo Compensador como subrogado en las obligaciones de la entidad aseguradora y ésta a su vez de la patronal demandada a que le reconozca y abone pensión vitalicia en cuantía del 75 % de su base reguladora de 24.830 pesetas mensuales con efectos desde el 12 de junio de 1978.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Debiendo darse cumplimiento caso de ser recurrente la condenada a lo previsto en el artículo 180 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintinueve de febrero de 1980. — José Rodríguez Quirós. 993

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de la Presa de Las Praderas de San Andrés de Boñar

Teniendo acordado esta Comunidad de Regantes, celebrar una asamblea general de sus socios el próximo día 23 de marzo, a las tres de la tarde en primera convocatoria o en segunda a las cuatro, de no haber suficiente número de asistentes a la primera, por medio del presente se hace saber a todos los usuarios de la misma su puntual asistencia el día y hora señalados en los locales del Centro o Colegio de BUP de Boñar, sito en calle Escuelas, núm. 40 (Barrio El Parque), y que según el correspondiente orden del día, se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.—Dación de cuenta del movimiento de fondos de 1979.
- 3.—Sistemas de riegos para la campaña 1980.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para conocimiento general de todos los usuarios de la Comunidad.

Boñar, 14 de febrero de 1980.—El Presidente, Mariano González Prieto. 816

Núm. 354.—600 ptas.